



pregunta que prueba presento para demostrar su inocencia la demandada ??????? ninguna .-

Considero que agravia a esta parte el fallo recurrido toda vez que se imputa a mi parte negligencia o culpabilidad del siniestro ocurrido cuando resulta a todas luces que jamas ha circulado por el centro de la ruta la bicicleta lo que constituye en único fundamento para absolver de responsabilidad civil , cuando NO se tuvo en cuenta para nada que existia un cartel que indicaba 40 km la maxima velocidad , que el colectivo tenia destruida toda la parte de su frente DERECHO - PARAGOLPE PARABRISAS FAROS DE LUZ , lo que demuestran la EXCESIVA VELOCIDAD en que se desplazaba el colectivo , es decir no se requiere ser perito mecanico o tener un gran conocimeitno para darse cuenta de la EXCESIVA VELOCIDAD en que se desplazaba el conductor del vehiculo de MAYOR PORTE , ya que si hubiera circulado a 40 Km p/horas , jamas podria haber destruido de tal forma el vehiculo VER - PERICIA FISICO MECANICA - TOMAS FOTOGRAFICAS Y ACTA DE INSPECCION LUGAR , esta destruccion no se produce por un simple impacto , la velocidad minima que circulaba el colectivo era entre 90 a 100 Km p/horas , otra cosa NO EXISTE EN LA CAUSA PENAL la distancia que detuvo la marcha el colectivo despues de haber atropellado a la bicicleta , es decir que el SR. JUEZ SUPONE - ERROR ARBITRARIO - ya que bien sabemos los jueces deben limitarse a las constancias de autos , pues el croquis demostrativo no indica la distancia .-

Es decir que S.S. **NO TUVO EN CUENTA ESTOS ELEMENTOS PROBATORIOS** decisivos de la culpabilidad y responsabilidad civil, pues no se entiende porque puede resultar premiada la demandada con una sentencia , donde esta probada a todas luces la culpabilidad concurrente o bien que existio un grado de culpabilidad , pues nos preguntamos puede resultar atropellado por cualquier ciudadano , una bicicleta que sale a una ruta , que circula por su mano derecha de la banquina derecha , cuando existen

CARTELES INDICADORES DE LA VELOCIDAD 40 KM P/HORA - por logica IMPOSIBLE .-

De ninguna manera puede aceptarse que la presente causa se resuelva por la mera voluntad de la sentenciante que reitero incurre en errores y omisiones que descalifican el fallo como acto valido y se arriba a una doctrina legal que aprehende al sublite: *"... debe descalificarse como acto jurisdiccional valido a la sentencia que carece de motivación suficiente y afecta el principio de congruencia..."* fallo BANCO MAYO VS. ROLDAN Sentencia Nro. 202 de fecha 27/3/96.-).

Del informe actuarial se determina que mi parte ofreció y producido **los cuadernos de pruebas** de los cuales surge y se acreditan los fundamentos base de la presente acusacion de los daños y perjuicios reclamados y sufridos pero en la sentencia dictada no se analiza ni menciona ninguna prueba como tampoco se fundamenta en debida forma el fallo que reitero se basa en la solo voluntad del Juzgador y con la total falta de cumplimiento con el art. 308 del C.P.C. que impone la carga de la prueba a quien demanda pero al sentenciar se omite totalmente considerar las pruebas mas importantes de mi parte .-

" Debe considerarse carente de adecuada motivacion y, por lo tanto alcanzada por el vicio de arbitrariedad , la sentencia que omite dar expresamente los fundamentos de su decision , vulnerando , asi , el principio según el cual el principio jurisdiccional debe ser derivacion razonada del derecho vigente con relacion a las pruebas y circunstancias del derecho vigente con realcion a las pruebas y circunstancias del caso " DRES. VEIGA , PONSATI - GOANE , EXCMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA sentencia



562 29/12/93 ESPINOSA JOSE ANTONIO VS. NATALIO INTERSIMONE
S/INDEMNIZACION POR ANTIGÜEDAD , CASACION .-

Que ante la gravedad de los vicios apuntados la falta total de meditación de pruebas y las contradicciones en que incurre en mi contra corresponde se deje sin efecto la sentencia recurrida y vuelvan los autos a primera instancia para que se dicte nueva resolución teniendo presente y valorando todos los instrumentos y pruebas arrimadas a la causa por mi parte.- A fin de no privar a las partes de lo beneficios de la doble instancia.- Considero NULO EL FALLO recurrido y asi solicito se declare.-

A LA APELACION :

Para el improbable supuesto de validarse formalmente la sentencia pido la revocación total de la misma por cuanto la solución arrimada no se compadece con los mas elementales principios del derecho ni es congruente con las constancias de autos fundándose en afirmaciones meramente dogmáticas desvinculadas de los reales antecedentes de la causa .-

El principal y único argumento del fallo en recurso es que habiendo existido una sentencia absolutoria penal en contra de los demandados TOSCANO es mas que suficiente para ABSOLVER civilmente , por no ser culpables en su totalidad , pero no se advirtio que en materia civil existe la **culpa concurrente o el grado porcentual de la responsabilidad civil** , pues para entender de esta parte actora , el SR. TOSCANO es tambien culpable y responsable civil del siniestro producido , ya que el mismo CIRCULABA A EXCESIVA VELOCIDAD por un **ruta de transito de bicicletas y peatones** , justamente por tal razon existia un cartel indicador de la **velocidad precautoria 40 k/p hora** , lo que fija la pauta de la precaucion en su conduccion , y con mayor razon por ser un

vehículo de mayor porte , tambien es importan en reseñar que el colectivo jamas hubiera presentado los daños materiales en su frente derecho si no circulaba a mas de 90 km p/ hora , es decir , como se explica que el paragolpe frente derecho se destruya , con un impacto supuestamente de 40 km p/h , realmente es algo ilógico, todos estos elemtos de pruebas surten de la PERICIA FISICO MECANICA - TOMAS FOTOGRAFICAS Y CROQUIS DEMOSTRATIVO DEL LUGAR DEL HECHO de la presente causa penal , NO han sido reconocidos para nada en la sentencia civil de fecha 25 de junio de 2.002 , lo que torna dicho decisorio judicial de arbitrario por violar la defensa en juicio , principio de la sana critica racional y congruencia .-

En consecuencia corresponde hacer lugar a la demanda y declarar la culpa concurrente del SR. TOSCANO .-

RESPONSABILIDAD Y CULPA CONCURRENTES

- PORCENTAJE DE LA RESPONSABILIDAD - ADMISIBILIDAD DEL PEDIDO.-:

En PRIMER LUGAR es importante en destacar que el evento se produce en su origen por un sujeto (AUTOR TOSCANO) , es decir que si hubiese tomado los recaudos legales de seguridad y proteccion de las personas , jamas hubiese ocurrido este lamentable hecho , ya que su actitud es reprochable civilmente , pues no podemos arribar a una sentencia que se absuelve a una indemnizacion a los coaccionados a pagar una suma determinada de dinero si la culpa aparece a todas luces suceptible de ser compartida .-

Que el hecho de haber sido absueltos penalmente TOSCANO del accidente de transito que produjo gravisimas consecuencias fisicas para BLASCO y que al dia de la fecha continua



padeciendo en su humilde hogar , no significa que NO ES responsable en su TOTALIDAD tambien responsables civiles , todo resulta que en materia penal como sabemos una persona ante la presencia de un ilicito , se resuelve si es culpable o inocente , pero no se determina si tuvo un 30% , 50% o 70% de culpabilidad penal , algo distinto ocurre en materia civil , donde es procedente el tratamiento sobre el grado y/o porcentualidad de la culpa , y esto es justamente la razon por la cual se apela y se pide la revocacion del fallo cuestionado .

Ya se ha expresado que en una misma conducta puede ser juzgada en orden a la culpabilidad de manera diferente en sede penal que en sede civil . Por consiguiente , la misma prueba , la misma materia probatoria puede ser valorada de distinta manera en ambas sedes . Vale decir que no es necesario que el juicio civil verse sobre pruebas diferentes , o sobre otras pruebas que las del juicio penal .- DRES PADILLA - SARRULLE - PONSATI .-

EXCMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - Sentencia
18 19/02/93 , ZERRIZUELA DE FIFUEROA YOLANDA VS. LESCANO
SILVERIO ROMUALDO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS .-

En SEGUNDO LUGAR considero erróneo y desacertado que por la simple voluntad del sentenciante se disponga no analizar las constancias de la causa penal y las pruebas de mi parte cuando de las mismas necesariamente surgirá el fundamento claro y preciso de mi defensa y se acreditaría la errónea interpretacion de la norma aplicable al caso y la omision de considerar pruebas decisivas y protuberantes formadas precedentemente que van a dilucidar el caso y determinaran en definitiva que estamos en presencia de una culpa evidente por parte del conductor del colectivo de autos que obviamente debe ser tenida en cuenta para dar congruencia y validez al fallo cuestionado .-

De la lectura del fallo surge que la sentencia necesariamente debe revocarse toda vez que reitero únicamente transcribe afirmaciones meramente dogmáticas y una simple consideración basada en la sola voluntad del Juzgador quien dispone no analizar las demás constancias del SUMARIO PENAL y pruebas decisivas de la culpabilidad del conductor del colectivo embistiente, constituyendo dicha situación de gravedad Institucional que en nuestro sistema de derecho de ninguna manera podría ser aceptado.-

A partir del leadingcase "COLALILLO" el mas alto Tribunal de la NACION y la Doctrina de los autores han pulido el concepto de exceso ritual manifesto entendiendo como causal autónoma de invalidación de sentencias por arbitrariedad: "El proceso no puede ser conducido en términos estrictamente formales o mecánicos, conforme ritualismo caprichoso,.... b) El proceso esta destinado al establecimiento de la verdad jurídica objetiva, c) la conducción meramente formalista del proceso oculta la intención de obtener la verdad objetiva.- d) Los jueces no pueden renunciar para obtener la verdad jurídica objetiva a dar a los casos que juzguen su fundamento de hecho cuando ese fundamento sea relevante para la obtención de la verdad.- e) El adecuado servicio de justicia esta garantizado por el art. 18 de la Constitución Nacional.- f) El ocultamiento de la verdad jurídica importa la frustración de la aplicación del derecho.-

EN TERCER LUGAR: es necesario tener en cuenta ciertos conceptos sobre el colectivo y su peligrosidad, pues como sabemos al margen del daño que puede provocar, es un medio de transporte que crea riesgos a los componentes de la sociedad.- Es verdad que el riesgo no es igual al de la bicicleta, pero la velocidad que puede desarrollar en cortos espacios y la mayor inestabilidad, producen tambien diferentes formas de riesgo que impiden entender que solo puede valorarse el creado por el vehiculo.- Tales valoraciones son adecuadas y hasta necesarias, cuando se ponderan los hechos dentro del ambito de la responsabilidad subjetiva, es decir, para esclarecer el accionar humano y los daños que sean su consecuencia.-

A esto es importante en agregar la culpa concurrente cuando de la victima y la del autor del hecho fueron factores comunes en su produccion , pero siempre que se trate de sucesos acaecidos por imprudencia o negligencia de los intervinientes .- CN Civ , F. 23-5-68 , LL , 134-1964 , 20.182-S).-

Con estos conceptos podemos arribar a las siguientes conclusiones .-

Que todo vehiculo sea automotor es creador de riesgo y su peligrosidad queda librada al elemento subjetivo que es el hombre conductor del rodado , pues si el conductor se conduce con IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA obviamente que va ha ser culpable y responsable del siniestro que produzca .-

EN conclusion existio realmente una culpa concurrente , razon por la cual se estima EXCMA CAMARA CIVIL que debe valorarse estas pruebas al solo fin de que se garantice la defensa en juicio y el debido proceso legal , para que existan sentencias justas y conforme a derecho.-

PETITORIO :

Por todo lo expuesto solicito :

1 - Se tenga por expresado agravios en tiempo y forma .- SE declare la nulidad de la sentencia o en su defecto se revoque lo que fue materia del recurso en merito , Y SE HAGA LUGAR A LA DEMANDA en merito a los argumentos esgrimidos en esta presentacion .-

2 - Se Impongan las costas a la parte actora .-

3 - Se tenga presente la reserva del RECURSO
DE CASACION y del caso federal.-

PROVEA V.E. DE CONFORMIDAD
POR SER JUSTICIA

[Signature]
DANIEL N. BULACIO
ABOGADO
M.P. 083 L.F. 3
M.F. T. 97 F. 18

Recibido hoy 09 de Diciembre de 2002
siendo horas 10:20 y a disposición en 6 p. 12/3
fuegos de copias en 6 p. 9 u. *[Signature]*

DRA. VIVIANA PALACIOS
SECRETARIA
Excmo. Cámara Civil y Com. Común
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

Concepción, 12 de Diciembre de 2.002.-

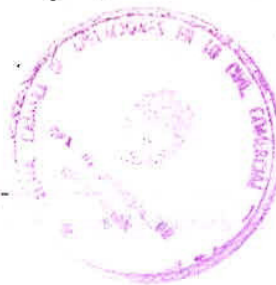
De la expresión de agravios del actor apelante:

Traslado a la contraparte por el término de NUEVE (9) días.-PERSONAL.-

Téngase presente la Reserva del Caso Federal y
del recurso de casación.-

[Signature]
DRA. MARTA A. MIRANDA VILLAGRA
VOCAL
Excmo. Cámara Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

En 06/02/03 se han recibido: 04, manifestando 1 palabra
testada NO VALE *[Signature]*
Dra. VIVIANA PALACIOS de RIBADENEIRA
SECRETARIA
Excmo. CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL COMÚN
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION



HABILITADO PARA ACTUAR

Concepción, 06 de Febrero de 2003.-
Cédula N° 04.-

BONOS	
NUMEROS	VALORES

EXCMA CAMARA CIVIL COM.COMUN.-
Secretaria:Dra. Sonia V. Palacios de Ribadeneira.-
Actor :BLASCO ROQUE SANTOS.-
Demandado:TOSCANO FELIX MARIO Y/O.-
Objeto:DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica: Al demandado Sr. Felix Mario Toscano en casillero N°352 siguiente

PROVEIDO

Concepción, 12 de Diciembre de 2002.-De la expresion de agravios del actor apelante:Traslado a la contraparte por el término de NUEVE (9) Días.-PERSONAL.-Fdo. Dra. Marta Miranda Villagra.-
QUEDA UD. NOTIFICADO.-Adj. copias en 6 fs.-

Dra. VIVIANA PALACIOS de RIBADENEIRA
SECRETARIA
Excma. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

a horas 13 del día 06 FEB. 2003 se dejó cédula en casilla número 352 se devolvió el original a Secretaría de origen.

PEDRO OSCAR NAVARRO
PRO-SECRETARIO
JEFE de MESA de ENTRADAS y NOTIFICACIONES
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Int

Registrado hoy 07 de Febrero 2003
Jiendo horas 040 y a despacho.

Forquiere
del

[Signature]

Sta. Vici CACIOS
Sr
CENTRO de estudios de Massachussetts

CONCEPCION

4/0



HABILITADO PARA ACTUAR

Concepción, 20 de Noviembre de 2002.-
Cédula N° 1751

BONOS	
NUMEROS	VALORES
S/B	

EXCMA CAMARA CIVIL COM.COMUN.-
Secretaria:Dra. Sonia V. Palacios de Ribadeneira.-
Actor:BLASCO ROQUE SANTOS.-
Demandado:TOSCANO FELIX MARIO Y/O.-
Objeto:DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica: A la empresa El Centauro en Avda. Silvano Bores N° 452-S.M. de Tucumán el siguiente:

PROVEIDO

Concepción, 14 de Noviembre de 2002.- A la Oficina por el término de NUEVE (9) días-Martes y Viernes ó subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría.-Fdo. Dra. Marta Miranda Villagra.-QUEDA UD. NOTIFICADO.-

Dra. VIVIANA PALACIOS DE RIBADENEIRA
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

27 NOV 2002

V.E. n° 1262 RECIBIDO NOV DE
Para su cumplimiento.

DEL 20
Notificador Sr. Baldey

MERCEDES LIA GALLARDO
PROSECRETARIA JUDICIAL

306-354/92

San Miguel de Tucumán, 28/11/02 de En la fecha
siendo horas notifiqué del contenido de ésta cédula y
dejé su duplicado en domicilio denunciado/a.....

Por haberlo encontrado, recibe una
persona que dijo llamarse
firma para constancia.

Se devuelve la presente
cédula con su duplicado, ya que
no se acompaña el Bono de Morilidad,
Acordada 306-354/92. -

LUIS RAMON VALDEZ
OFICIAL NOTIFICACION
Centro Judicial de Capital

202/12/02 *acum*

MERCEDES LIA SALGADO
PROSECUTORA GENERAL
Ministerio de Justicia en la Corte Suprema de Justicia de Tucumán

6 de Julio de 2002
11:15
a V.E., que la presente cédula se encontraba traspasada. - Informando

DRA. VIVIANA PALACIOS
SECRETARIA
Excmo. Cámara Civil y Com. Capital
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



HABILITADO PARA ACTUAR

Concepción, 20 de Noviembre de 2002.-
Cédula N° 1751

BONOS	
NUMEROS	VALORES

EXCMA CAMARA CIVIL COM.COMUN.-

Secretaria:Dra. Sonia V. Palacios de Ribadeneira.-

Actor:BLASCO ROQUE SANTOS.-

Demandado:TOSCANO FELIX MARIO Y/O.-

Objeto:DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica: A la empresa El Centauro en Avda. Silvano Bores N° 452-S.M. de Tucumán el siguiente:

PROVEIDO

Concepción, 14 de Noviembre de 2002.- A la Oficina por el término de NUEVE (9) días-Martes y Viernes ó subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría.-Fdo.
Dra. Marta Miranda Villagra.-QUEDA UD. NOTIFICADO.-

[Signature]
Dra. Sonia V. Palacios de Ribadeneira
SECRETARIA
CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

Concepción, 05 de Mayo de 2.003.-

De lo manifestado por el Oficial Notificador:A
conocimiento de las partes.-


DRA. MARTA A. MIRANDA VILLAGRA
V O C A L
Excmá. Cámara Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION



HABILITADO PARA ACTUAR

Concepción, 20 de Noviembre de 2002.
Cédula N° 1752

BONOS	
NUMEROS	VALORES
5	3

EXCMA CAMARA CIVIL COM.COMUN.-

Secretaria:Dra. Sonia V. Palacios de Ribadeneira.-

Actor:BLASCO ROQUE SANTOS.-

Demandado:TOSCANO FELIX MARIO Y/O.-

Objeto:DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica: A la Sra. Emilia Beatriz Nader en Avda. Gobernador del Campo N°60-S.M. de Tucumán el siguiente:

PROVEIDO

Concepción, 14 de Noviembre de 2002.- A la Oficina por el término de NUEVE (9) días-Martes y Viernes ó subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría.-Fdo.
Dra. Marta Miranda Villagra.-QUEDA UD. NOTIFICADO.-

Dra. VIVIANA PALACIOS DE RIBADENEIRA
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL
CENTRO JUDICIAL DE CONCE

27 NOV 2002

M.E. n° 1766 RECIBIDO HOY
Para su cumplimiento

DEL 20...
Notificador Sr. Vega

MERCEDES LIA GALLARDO
PROSECRETARIA JUDICIAL
Ejec. de Entradas en la Cof. Centro Judicial Capital Yba

CONCEPCION

San Miguel de Tucumán, Noviembre 27 de 2002. En la fecha
a las 10 horas, notificué del contenido de esta cédula y NO

dejé su duplicado en domicilio denunciante LA

NOUBRADA -

Por haberlo encontrado, recibe una

persona que dijo llamarse _____

firmó para constancia. _____

PROCESO A DEVOLVER LA PRESENTE CÉDULA EN ORIGINAL Y DO
BLADO SIN DILACIONES POR CUANTO LA MISMA NO ACUMULA
BOVO DE NEUTRALIDAD PARA EL TRÁFICO DE NOTIFICACION
ACORDADA 306 Y 354/PZ.


MIGUEL ANGEL VEGA
OFICIAL NOTIFICADOR
Centro Judicial de la Capital

cu 27-11-2002, a L. V. O. N. O. U. -


MERCEDES LIA GALLARDO
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Trámites de la Civil, Centro Judicial Capital T. 2002

6 11 2002
11 15 2002
Agosto 2002
-Informando

a V.E., que la presente cédula se encontraba traspapelada. _____

DRA. VIVIANA PALACIOS
SECRETARIA
Excm. Cámara Civil y Com. Com. de
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



HABILITADO PARA ACTUAR

Concepción, 20 de Noviembre de 2002
Cédula N° 1752

BONOS	
NUMEROS	VALORES

EXCMA CAMARA CIVIL COM.COMUN.-

Secretaria:Dra. Sonia V. Palacios de Ribadeneira.-

Actor:BLASCO ROQUE SANTOS.-

Demandado:TOSCANO FELIX MARIO Y/O.-

Objeto:DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica: A la Sra. Emilia Beatriz Nader en Avda. Gobernador del Campo N°60-S.M. de Tucumán el siguiente:

PROVEIDO

Concepción, 14 de Noviembre de 2002.- A la Oficina por el término de NUEVE (9) días-Martes y Viernes ó subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría.-Fdo.
Dra. Marta Miranda Villagra.-QUEDA UD. NOTIFICADO.-

Dra. VIVIANA PALACIOS de RIBADENEIRA
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

Concepción, 05 de Mayo de 2.003.-

De lo manifestado por el Oficial Notificador:A
conocimiento de las partes.-


DRA. MARTA A. MIRANDA VILLAGRA
V O C A L

Excm^a. Cámara Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

CONCEPCION



HABILITADO PARA ACTUAR

Concepción, 20 de Noviembre de 2002.-
Cédula N° 1753

BONOS	
NUMEROS	VALORES
9	13

EXCMA CAMARA CIVIL COM.COMUN.-

Secretaria:Dra. Sonia V. Palacios de Ribadeneira.-

Actor:BLASCO ROQUE SANTOS.-

Demandado:TOSCANO FELIX MARIO Y/O.-

Objeto:DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica: Al Sr. Ricardo Elias Nader en Pje. Sorol N°436-S.M. de Tucumán el siguiente:

PROVEIDO

Concepción, 14 de Noviembre de 2002.- A la Oficina por el término de NUEVE (9) días-Martes y Viernes ó subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría.-Fdo. Dra. Marta Miranda Villagra.-QUEDA UD. NOTIFICADO.

Dra. VIVIANA PALACIOS DE RIBADENEIRA
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA CIVIL Y COM. ALTA
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

27 NOV 2002

M.E. n° 1267 RECIBIDO HOY DE DEL 20
Para su cumplimiento. Notificador Sr. Valdez.

RECEIVED BY SECRETARY OF THE
JUDICIAL DEPARTMENT
Office of the Secretary of the Court - Centro Judicial Ciudad de Tucumán

306-354-92

San Miguel de Tucumán, 28/11/02 de En la fecha
siendo horas notifiqué del contenido de esta cédula y
dejó su duplicado en domicilio denunciado/a
Por haberlo encontrado, recibe una

persona que dijo llamarse
y firma para constancia.

Se declara en la presente
cédula que se duplicado, ya que no se
acompaña el Bono de Morbilidad,
Acuerdo 306-354/92. —

LUIS RAMON VALDEZ
OFICIAL JUDICIAL
Centro Judicial de la Capital

28/12/02 copia

MERCEDES LIA GALLARDO
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas en la Sala de Justicia Ciudad de Buenos Aires

G. D. C. B. A.
1115

Informando
a V.E., que la presente cédula se encontraba traspapelada. —

DRA. VIVIANA PALACIOS
SECRETARIA
Excmo. Cámara Civil y Com. Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



HABILITADO PARA ACTUAR

Concepción, 20 de Noviembre de 2002.-
Cédula Nº 1753

BONOS	
NUMEROS	VALORES

EXCMA CAMARA CIVIL COM.COMUN.-

Secretaria:Dra. Sonia V. Palacios de Ribadeneira.-

Actor:BLASCO ROQUE SANTOS.-

Demandado:TOSCANO FELIX MARIO Y/O.-

Objeto:DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica: Al Sr. Ricardo Elias Nader en Pje. Sorol Nº436-S.M. de Tucumán el siguiente:

PROVEIDO

Concepción, 14 de Noviembre de 2002.- A la Oficina por el término de NUEVE (9) días-Martes y Viernes ó subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría.-Fdo.
Dra. Marta Miranda Villagra.-QUEDA UD. NOTIFICADO.-

Lta. Sonia V. Palacios de Ribadeneira
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

Concepción, 05 de Mayo de 2.003.-

De lo manifestado por el Oficial Notificador: A
conocimiento de las partes.-


DRA. MARTA A. MIRANDA VILLAGRA
V O C A L
Excmá. Cámara Civil y Comercial Común
JUDICIAL DE CONCEPCION



HABILITADO PARA ACTUAR

Concepción, 20 de Noviembre de 2002.

Cédula N° 1754

BONOS	
NUMEROS	VALORES

EXCMA CAMARA CIVIL COM.COMUN.-

Secretaria:Dra. Sonia V. Palacios de Ribadeneira.-

Actor:BLASCO ROQUE SANTOS.-

Demandado:TOSCANO FELIX MARIO Y/O.-

Objeto:DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica: Al Sr.Alfredo Emilio Nader enCongreso N°850-S.M. de Tucumán el siguiente:

PROVEIDO

Concepción, 14 de Noviembre de 2002.- A la Oficina por el término de NUEVE (9) días-Martes y Viernes ó subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría.-Fdo. Dra. Marta Miranda Villagra.-QUEDA UD. NOTIFICADO.

[Firma]
Dra. SONIA PALACIOS de RIBADENEIRA
EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

M.E. n° 1277 RECIBIDO HOY DE 29 NOV. 2002 DEL 20

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. *[Firma]*

hs 14:00 (M.A.)

[Firma]
MERCEDES LIZ GALLANDU
PROSECRETARIA JUDICIAL
Abogada de Estrada en la C.A. Centro Judicial Capital Tem



HABILITADO PARA ACTUAR

Concepción, 20 de Noviembre de 2002.-
Cédula N° 1754

BONOS	
NUMEROS	VALORES

EXCMA CAMARA CIVIL COM.COMUN.-

Secretaria:Dra. Sonia V. Palacios de Ribadeneira.-

Actor:BLASCO ROQUE SANTOS.-

Demandado:TOSCANO FELIX MARIO Y/O.-

Objeto:DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica: Al Sr.Alfredo Emilio Nader enCongreso N°850-S.M. de Tucumán el siguiente:

PROVEIDO

Concepción, 14 de Noviembre de 2002.- A la Oficina por el término de NUEVE (9) días-Martes y Viernes ó subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría.-Fdo.
Dra. Marta Miranda Villagra.-QUEDA UD. NOTIFICADO.-

Dra. VIVIANA PALACIOS de RIBADENEIRA
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

27 NOV 2002

M.E. n° 197 RECIBIDO HOY
Para su cumplimiento

DE DEL 20
Notificador Sr. Taike

MERCEDES LIA GALLARDO
PROSECRETARIA JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

CONCEPCION

San Miguel de Tucumán, **29 NOV. 2002** del 20 En la fecha
siendo horas 18:00 notifiqué del contenido de ésta cédula y
..... NO dejó su duplicado en domicilio denunciado/a
por habiendo encontrado, recibe una persona que dijo
llamarse
y firma para constancia.-

Informando a SS. que puse a devolver la presente cédula
sin poder diligenciar porque ~~en~~ el domicilio indicado
de la Calle Congreso 850. Son 7 torre 4 es de 12 Dpt.
en total son 84 Dpt en que torre y Dpt hay que notificar

En **02 DIC. 2002** a su origen.

[Signature]
Juan C. Forero

[Stamp: RECEIVED... GALLANES...]

[Signature] 2002 Informando

a V.E., que la presente cédula se encontraba traspapelada.

Concepción, **05** de Mayo de 2.003.-

DRA. VIVIANA PALACIOS
SECRETARIA

EXCM. Cámara Civil y Com. Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

De lo manifestado por el Of. Notificador, a conoci-

miento de las partes.-

[Signature]
DRA. MARTA A. MIRANDA VILLAGRA
VOCAL

EXCM. Cámara Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION



SOLICITO TRASLADO .-

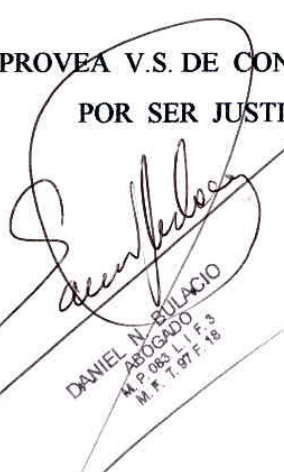
EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN .-

JUICIO : BLASCO ROQUE SANTOS VS. TOSCANO FELIX MARIO
SUCESION DE ELIAS SAUD NADER Y EMPRESA EN CENTAURO S.A.
S/DAÑOS Y PERJUICIOS .-

DANIEL NESTOR BULACIO , por la
representacion que ejerzo en estos autos a favor del actor , a V.S. con debido
respeto digo :

I - Atento al estado de la causa , solicito a
V.S. tenga a bien se corra traslado de la expresion de agravios a las partes del
sub-judice de referencia por el termino de ley .-

PROVEA V.S. DE CONFORMIDAD
POR SER JUSTICIA .-


DANIEL N. BULACIO
ABOGADO
M. P. 083 L. F. 3
M. F. 7.977-18

30
13^{ra}
Bulacio

sh-l

en 1/

203

DRA. VIVIANA PALACIOS
SECRETARIA
Excma. Cámara Civil y Com. Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 05 de Mayo de 2.003.-

A lo solicitado: Estese a las constancias
de autos.-


DRA. MARTA A. MIRANDA VILLAGRA
VOCAL
Excmá. Cámara Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

SOLICITO MEDIDA.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN.-

JUICIO: BLASCO ROQUE SANTOS VS. TOSCANO FELIX MARIO
SUCESION DE ELIAS SAUD NADER Y EMPRESA EL CENTAURO S.A.
S/DAÑOS Y PERJUICIOS.-

DANIEL NESTOR BULACIO , por la
representacion que ejerzo en estos autos a favor del actor , a V.S. con debido
respeto digo :

I - Atento al estado de la causa , reiterese
cedula de notificacion a identico tenor de nro. 1751 , 1752 , 1753 , 1754 , para
diligenciamiento de las mismas se acompaña bonos de movilidad que s eran
agragados 2 bonos para c/cedula para tal cometido .-

Hago reseñar V.S. , que llama la atencion lo
informado por el oficial notificador en cedula 1754 , toda vez que a fs. 88 en
cedula 1133 fue notificado el co-demandado , asimismo en fs. 81 a traves de
oficio 88 informa el actuario del domicilio del accionado .-

PROVEA V.S. DE CONFORMIDAD
POR SER JUSTICIA .-

[Signature]
DANIEL N. BULACIO
ABOGADO
M.P. 083 L.I.F.A.
M.F. T. 927-78

13

11^{to}

Mayo

2023
en 1^o p. pag 8 bonos de Movilidad

7
Cool



DR. MARTA A. MIRANDA VILLAGRA
VOCAL
Junta Comercial Común

S. W. Baker

Dr. VIVIANA PALADINO de RIBADENEIRA
SECRETARIA
Poder. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

[Signature]

Dra. VIVIANA PALACIOS de RIBADENEIRA
SECRETARIA
Excmo. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

Concepción, 23 de Mayo de 2003.-



Cédula N° 831.-

BONOS	
NUMEROS	VALORES

EXCMA CAMARA CIVIL COM.COMUN.-

Secretaria:Dra. Sonia V. Palacios de Ribadeneira.-

ACTOR:BLASCO ROQUE SANTOS.-

Demandado:TOSCANO FELIX MARIO.-

OBJETO: DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica: A la Sr. Alfredo Elias Nader en calle Congreso N°850- S.M. de Tucumán el siguiente:

PROVEIDO:

Concepción,14 de Noviembre de 2002.- A la Oficina por el término de NUEVE (9) días.- Martes y Viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaria.-Fdo. Dra. Marta Miranda Villagra.- QUEDA UD. NOTIFICADO.- Adj. copias en 6 fs.-

Dra. VIVIANA PALACIOS de RIBADENEIRA
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

RECIBIDO EN MENSAJERIA EL

En 2 fojas; y en fecha:
adj. copie traslado

12 5 JUN 2003
12 5 JUN 2003

; A HORAS: 7
a su destino.-

Firma y sello
ANGEL S. SOLDAVINI
ENC. POPAL. A/C MENSAJERIA
PODER JUDICIAL TUCUMAN

n° RECIBIDO HOY DE 26 JUN. 2003 DEL 20

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr.

con copia / traslado en 6 fs.

MERCEDES LIA GALLARDO
SECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas Civil - Centro Judicial Capital

11

11

11

421



HABILITADO PARA ACTUAR

Concepción, 23 de Mayo de 2003.-

Cédula N° 831.-

BONOS	
NUMEROS	VALORES

EXCMA CAMARA CIVIL COM.COMUN.-

Secretaria:Dra. Sonia V. Palacios de Ribadeneira.-

ACTOR:BLASCO ROQUE SANTOS.-

Demandado:TOSCANO FELIX MARIO.-

OBJETO: DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica: A la Sr. Alfredo Elias Nader en calle Congreso N°850- S.M. de Tucumán el siguiente:

PROVEIDO:

Concepción, 14 de Noviembre de 2002.- A la Oficina por el término de NUEVE (9) días.- Martes y Viernes ó subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaria.-Fdo. Dra. Marta Miranda Villagra.- QUEDA UD. NOTIFICADO.- Adj. copias en 6 fs.-

Dra. VIVIANA PALACIOS de RIBADENEIRA
SECRETARIA
Excmo. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

RECIBIDO EN MENSAJERIA EL 25 JUN 2003; A HORAS: 7:00
En 2 fojas; y en fecha: 25 JUN 2003 a su destino.-
adj. copia nostros

Firma y sello
ANGEL ROPEL AID MENSAJERIA
PODER JUDICIAL TUCUMAN

25 JUN 2003

M.E. n° 755 RECIBIDO HOY DE DEL 20
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. Taita

MERCEDES LIA GALLARDO
SECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas Civil- Centro Judicial Capital

Concepcion

San Miguel de Tucumán, 26 JUN. 2003 del 20 En la fecha
siendo horas notifiqué del contenido de ésta cédula y
..... NO dejé su duplicado en domicilio denunciado/a
Con copia P/ Brastawen en 6fs
por haberlo encontrado, recibe una persona que dijo
llamarse
y firma para constancia.-

Informando a SS. que puedo devolver la presente
Cédula, con su copia y copia P/ Brastawen el domicilio
de la Calle Congreso 850. con Dft en 5 Block.-

En 27 JUN. 2003 a manana

Luis C. Boreto

MERCEDES LIA GALLARDO
SECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas Civil - Centro Judicial Capital

RECIBIDO EN MENSAJERIA EL 27 JUN 2003 ; A HORAS: 7:30
En 2 fojas; y en fecha: 27 JUN 2003 a su destino.-
4 copia traspasada

Firma y sello

ANGEL D. SOLDAYINI
ENC. PCPAL. A/C MENSAJERIA
PODER JUDICIAL TUCUMAN

Recibido hoy 2 de Julio 2003
siendo horas 7:30 y a despacho adjudicando copia en
cas ffs - fogueuse
Dra. VIVIANA PALACIOS
SECRETARIA
Excmo. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL CONCURSO
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION



Concepción, 03 de Julio de 2.003.-

De lo informado por el Oficial Notificador:

Al interesado.-

DRA. MARTA A. MIRANDA VILLAGRA
VOCAL

Excmá. Cámara Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

En 04/07/03 quedan notificadas las partes.

Dra. VIVIANA PALACIOS de RIBADENEIRA
SECRETARIA
Excmá. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

12
Int

En 01-08-03 se libró cédula v^o 830 c/copios en 6 fs.

[Signature]

Dra. VIVIANA PALACIOS
SECRETARIA
Excmo. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

En 8/09/03 retiro cedulas 828, 829, 830,
1394 c/copios q/traslado

[Signature]

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

423

HABILITADO PARA ACTUAR

Concepción, 01 de ~~Junio~~ AGOSTO de 2003.-

950
Cédula N° 830.-

BONOS	
NUMEROS	VALORES

EXCMA CAMARA CIVIL COM.COMUN.-

Secretaria:Dra. Sonia V. Palacios de Ribadeneira.-

ACTOR: BLASCO ROQUE SANTOS.-

Demandado:TOSCANO FELIX MARIO Y/O.-

OBJETO: DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica: Al co-demandado Sr. Ricardo Elias Nader en Pje. Sorol n°436-S.M. de Tucumán el siguiente:

PROVEIDO:

7 Concepción
Concepción, 12 de Diciembre de 2002 - De la expresión de agravios del actor apelante: Traslado a la contraparte por el término de NUEVE (9) días.- PERSONAL - Fdo. Dra. Marta Miranda Villagra.- QUEDA UD. NOTIFICADO.-Adj. copias en 6 fs.-

SECRETARIA
EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL BONA
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

10 SET. 2003

M.E. n° 3332 RECIBIDO HOY DE DEL 20...
Para su cumplimiento... Sr. Valdez

MERCED S. LIA GALLARDO
SECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas Civil - Centro Judicial Capital

San Miguel de Tucuman, 11/09/03 de 9:30 En la tarde
siendo horas 9:30 notifiqué del contenido de ésta ~~oficina~~ y dejé su duplicado en el correo electrónico
firmado en la punta del correo electrónico
Por Atenciones 328/03 recibo una
persona que dijo llamarse Atenciones
y firma para constancia. Atenciones

Gr 12/09/03 eor

MERCEDES LIA GALLARDO
SECRETARIA JUDICIAL
Excmo. Poder Judicial de la Nación

RECIBIDO EN MENSAJERIA EL 12 SET 2003 a su destino.
En 1 fojas; y en fecha: 12 SET 2003

Firma y sello
ANGEL J. SOLDAVINI
ENCARGADO DEL MENSAJERIA

Recibido hoy 17 de Setiembre a las 8:30 y a despacho. Dr. Viviana Palacios
siendo horas 8:30 y a despacho. Dr. Viviana Palacios
DRA. VIVIANA PALACIOS
SECRETARIA
Excmo. Cámara Civil y Com. Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



HABILITADO PARA ACTUAR

Concepción, 04 de ~~2004~~ ^{Setiembre} de 2003.-



Cédula N° 829.-

BONOS	
NUMEROS	VALORES

EXCMA CAMARA CIVIL COM.COMUN.-

Secretaria:Dra. Sonia V. Palacios de Ribadeneira.-

ACTOR: BLASCO ROQUE SANTOS.-

Demandado:TOSCANO FELIX MARIO Y/O.-

OBJETO: DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica: A la co-demandada Sra. Emilia Beatriz Nader en Avda. Gobernador del Campo n°60- S.M. de Tucumán el siguiente:

PROVEIDO:

Concepción, 12 de Diciembre de 2002 - De la expresión de agravios del actor apelante:Traslado a la contraparte por el término de NUEVE (9) días.-PERSONAL.- Fdo. Dra. Marta Miranda Villagra.- QUEDA UD. NOTIFICADO.-Adj. copias en 6 fs.-

10 SET. 2003

M.E. n° 1109. RECIBIDO HOY DE DEL 20

Para su cumplimiento por Sr. Vega

MERCEDIS LIA GALLARDO

8/7
San Miguel de Tucumán, 11 del 2003. En la fecha
siendo horas 12:45 notifiqué del contenido de ésta cédula y si
dejé su duplicado en domicilio denunciado/a
LA NOLISNOSA, con OCHO FOLIOS PARA TRASLADO.
por haberlo encontrado, recibe una persona que dijo
llamarse _____

y firma para constancia.

RECIBI A FIJA Duplicado de la presente cédula con OCHO FOLIOS
PARA TRASLADO EN LA FUENTE DE DOCUMENTOS DENUNCIADO NO HABIA
SIDO ATENDIDO POR PERSONA ALIENAJADA A LOS DICHOS DENUNCIADOS, USUARIOS,
HONDOS N° 328/77.


ANGEL ANGEL VEGA
OFICIAL NOTIFICADOR
Centro Judicial de la Capital

en 12-09-2003, a Luonitau -


CECILIA GALLARDO
OFICIAL JUDICIAL
Poder Judicial de la Capital

RECIBIDO EN MESSAJERIA EL 12 SET 2003; A HORAS: 7:42
En 1 fojas; y en fecha: 12 SET 2003 a su destino.


Firma y sello

ANGEL J. SOLDAVINI
ENG. PCCAL. AUT. MESSAJERIA
PODER JUDICIAL 720-00000

Recibido hoy 17 de setiembre de 2003
Hasta 8:10 y a despacho Buguesi

DRA. VIVIANA PALACIOS
SECRETARIA
Excmo. Cámara Civil y Com. Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Concepción,

07

de ~~junio~~ ^{Setiembre} de 2003.-



HABILITADO PARA ACTUAR

Cédula N° ^{1394.-} ~~228~~.-

BONOS	
NUMEROS	VALORES

EXCMA CAMARA CIVIL COM.COMUN.-

Secretaria:Dra. Sonia V. Palacios de Ribadeneira.-

ACTOR: BLASCO ROQUE SANTOS.-

Demandado:TOSCANO FELIX MARIO Y/O.-

OBJETO: DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica: A la co-demandado Sr. Alfredo Emilio Nader en Congreso 850-S.M. de Tucumán el siguiente:

PROVEIDO:

Concepción, 12 de Diciembre de 2002 - De la expresión de agravios del actor apelante:Traslado a la contraparte por el término de NUEVE (9) días.-PERSONAL.- Fdo. Dra. Marta Miranda Villagra.- QUEDA UD. NOTIFICADO.-Adj..copias en 6 fs.-

Dra. V. Villagra

Excmo. Cámara Civil y Comercial Federal
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

M.E. n° ¹¹²⁸ RECIBIDO HOY DE 11 SET. 2003 DEL 20

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. ^{P. C. B. B. B.}

Con Copia P. C. B. B. B. en 6 fs. 1.16.25

MERCEDES LIA GALLARDO
SECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas Civil - Centro Judicial

HABILITADO PARA ACTUAR

Concepción, 07 de ~~junio~~ ^{setiembre} de 2003.-

Cédula N° 828.-

BONOS	
NUMEROS	VALORES

EXCMA CAMARA CIVIL COM.COMUN.-

Secretaria:Dra. Sonia V. Palacios de Ribadeneira.-

ACTOR: BLASCO ROQUE SANTOS.-

Demandado:TOSCANO FELIX MARIO Y/O.-

OBJETO: DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica: A la co-demandada Empresa El Centauro en Avda. Silvano Bores n°452-S.M. de Tucumán el siguiente:

PROVEIDO:

Concepción, 12 de Diciembre de 2002 - De la expresión de agravios del actor apelante;Traslado a la contraparte por el término de NUEVE (9) días.-PERSONAL.- Fdo. Dra. Marta Miranda Villagra.- QUEDA UD. NOTIFICADO.-Adj. copias en 6 fs.-

Dra. VIVIANA RIBADENEIRA
Excm. Cámara Civil y Comercial Comun
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

M.E. n° 1110 RECIBIDO HOY DE DEL 20
Para su cumplimiento a la hora de Sr. Valdez

MERCEDES LIA GALLARDO
SECRETARIA JUDICIAL
Ases. de Entrada Civil- Centro Judicial Capital

7 de Julio S.A. S.A. S.A.

San Miguel de Tucumán, 11/09/03 de 9:15 En la fecha
siendo horas 9:15 notifiqué del contenido de esta cédula y
dejé su duplicado en domicilio denunciado/a.

Por habiendo comparecido, recibe una
persona que dijo llamarse 6472
y firma para constancia.

Se le devuelve la presente cédula c/ser
duplicado y 6472, ya que en el domicilio
indicado se encuentra la Empresa
"7 de Julio S.A." desde aproximadamente
5 años y la Empresa el Cédulo ya
no existe. -



De 12/09/03 con

MERCEDES LIA GALLARDO
SECRETARIA JUDICIAL
Nº de Entidad Civil - Centro Judicial Capital

RECIBIDO EN MENSAJERIA EL 12 SET 2003
En 1 fojas; y en fecha: 12 SET 2003 a su destino 7:30

Firma y sello

ANGEL J. SOLDAVINI
ENC. POAL A/C MENSAJERIA
PODER JUDICIAL TUCUMAN

17 8:10
Siendo hora 8:10
21 de Setiembre
2003
as 2 p / copias en 6 p

DRA. ANIANA PALACIOS
SECRETARIA
Excmo. Cámara Civil y Com. Común
CENTRO JUDICIAL - CAPITAL



HABILITADO PARA ACTUAR

Concepción, 07 de ~~junio~~ ^{setiembre} de 2003.-



Cédula N° 828.-

BONOS	
NUMEROS	VALORES

EXCMA CAMARA CIVIL COM.COMUN.-

Secretaria: Dra. Sonia V. Palacios de Rabadeneira.-

ACTOR: BLASCO ROQUE SANTOS.-

Demandado: TOSCANO FELIX MARIO Y/O.-

OBJETO: DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica: A la co-demandada Empresa El Centauro en Avda. Silvano Bores n°452-S.M. de Tucumán el siguiente:

PROVEIDO:

Concepción, 12 de Diciembre de 2002 - De la expresión de agravios del actor apelante Traslado a la contraparte por el término de NUEVE (9) días.-PERSONAL.- Fdo. Dra. Marta Miranda Villagra.- QUEDA UD. NOTIFICADO.-Adj. copias en 6 fs.-

Dra. Villagra

Excmo. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

RECIBIDO EN MENSAJERIA EL 12/SET 2003 ; A HORA 730
En 6 fojas; y en fecha: 12 SET 2003 a su destino

Firma y sello

ANGEL J. SOLDAVINI
ENC. ECPAL. DE MENSAJERIA
PODER JUDICIAL TUCUMAN



X

HABILITADO PARA ACTUAR

Concepción,

04

Setiembre
de ~~junio~~ de 2003.-



Cédula N° ¹³⁹⁴~~1394~~.-

BONOS	
NUMEROS	VALORES

EXCMA CAMARA CIVIL COM.COMUN.-

Secretaria: Dra. Sonia V. Palacios de Ribadeneira.-

ACTOR: BLASCO ROQUE SANTOS.-

Demandado: TOSCANO FELIX MARIO Y/O.-

OBJETO: DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica: A la co-demandado Sr. Alfredo Emilio Nader en Congreso 850-S.M. de Tucumán el siguiente:

PROVEIDO:

Concepción 12 de Diciembre de 2002 - De la expresión de agravios del actor apelante: Traslado a la contraparte por el término de NUEVE (9) días PERSONAL.- Fdo. Dra. Marta Miranda Villagra.- QUEDA UD. NOTIFICADO.- Adj. copias en 6 fs.-

[Signature]
SECRETARIA JUDICIAL
CAMARA CIVIL COM. COMUN
CONCEPCION

10 SET. 2003

M.E. n° ¹¹¹⁸~~1118~~ RECIBIDO HOY DE DEL 20.....
Para su cumplimiento pade al ef. a notifica p. ef. *Torres*

S/E 28 Vale

MERCEDES LIA GALLARDO
SECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Turnos Civil - Com. Judicial Capital

Concepción

San Miguel de Tucumán, **11 SET. 2003** del 20 En la fecha
siendo horas 16.25 notifiqué del contenido de ésta cédula y
..... No dejó su duplicado en domicilio denunciado/a
En copia p/ traslado en 6 fs.
por habiendo encontrado, recibe una persona que dijo
llamarse
y firma para constancia.-

INFORMANDO A S.S. que procedo a devolver la presente cedula
con su copia p/traslado en 6 fs. porque el Sr. ALFREDO EMILIO
NADER ES persona desconocida en esto monoblok de la calle
CONGRESO 850.

En **12 SET. 2003** a su origen.

Juan C. Tarifa.

MERCEDES LIA GALLARDO
SECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Enlace Civil - Cámara Judicial Capital

RECIBIDO EN MENSAJERIA EL **12 SET. 2003** A HORAS: 7.30
En 7 fojas; y en fecha: **12 SET. 2003** a su destino.-

Firma y sello

ANGEL J. SOLDVINI
ENC. PCPAL. A/C MENSAJERIA
PODER JUDICIAL TUCUMAN

Recibido hoy 17 de Agosto de 2003
siendo horas 8.15 y a despacho. en 2 p. copias b.p.

DRA. VIVIANA PALACIOS
SECRETARIA
Excm. Cámara Civil y Com. Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Concepción, 17 de Setiembre de 2.003.-

De lo informado por el Oficial Notificador en
las Cédulas N°s. 828 y 1394: Al interesado.-

ORA. MARTA A. MIRANDA VILLAGRA
VOCAL
Excmá. Cámara Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

En 17/09/03 quedan notificadas las partes.

ORA. VIVIANA PALACIOS de MIRADENEIRA
SECRETARIA
Excmá. CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL COMÚN
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

20

INA

SOLICITO PUBLICACION DE EDICTOS .-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN .-

JUICIO: BLASCO ROQUE SANTOS VS. TOSCANO FELIX MARIO
SUCESION DE ELIAS SAUD NADER Y EMPRESA EL CENTAURO S.A.
S/DAÑOS Y PERJUICIOS .-

DANIEL NESTOR BULACIO , por la
representacion que ejerzo en estos autos a favor del actor , a V.S. con debido
respeto digo :

I - Atento al estado de la causa , habiendose
cursado sendas notificaciones al co-accionado ALFREDO EMILIO NADER y no
lorandose su notificacion de la providencia de fecha 14 de noviembre de 2.002 ,
en merito a lo informado por el oficial notificador en cedula 1754 , 831 y demas
constancias de autos , en consecuencia pido a V.S. que la presente notificacion de
la providencia referenciada se realice por EDICTOS - Art. 160 del C.P.C. y C.
al co-accionado **ALFREDO EMILIO NADER** D.N.I. Nro. 8.068.362 , al solo
efecto de continuar con la prosecucion de la causa .-

ASIMISMO pido a V.S. que se publique
EDICTOS - art. 160 del C.P.C. y C. , para notificar a la codemandada
EMPRESA EL CENTAURO S.A. a identico tenor de la cedula 828 , toda
vezque las constancias de autos asi lo determina en cedula 828 , pido se tenga
presente .-

PROVEA V.S. DE CONFORMIDAD
POR SER JUSTICIA .-

Daniel Bulacio
DANIEL N. BULACIO
ABOGADO
M.P. 223 L. 15-3
M.F. 17-7-18

Recibido hoy 18 de
diciembre de 2002 a las 8:00 y a despacho.

Viviana Palacios
DRA. VIVIANA PALACIOS
SECRETARIA
Excma. Cámara Civil y Com. Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

2 7

Concepción, 01 de Diciembre de 2.003.-

A lo solicitado, atento a las constancias de autos previo a todo trámite: Líbrese oficio a Secretaría Electoral para / que informe a esta Excma. Cámara, sobre el último domicilio denunciado por el Ciudadano Alfredo Emilio Nader, D.N.I. nº 8.068.362.-

DRA. MARTA A. MIRANDA VILLAGRA
VOCAL
Excma. Cámara Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

En 2/12/03 quedan notificadas las partes.

AMALTO ARMAS
PROSECRETARIO
Excma. Cám. Civ. y Com. Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 09/12/03 a lto oficio nº 137.

DRA. VIVIANA PALACIOS
SECRETARIA
Excma. Cámara Civil y Com. Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



OFICIO N°137.-

Concepción, 09 de Diciembre de 2003

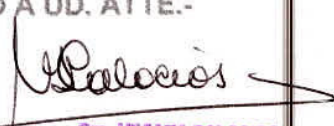
AL SR. SECRETARIO
DE LA JUNTA ELECTORAL DE
SAN MIGUEL DE TUCUMAN

S / O.-

JUICIO: BLASCO ROQUE SANTOS VS. TOSCANO FELIX MARIO Y/O S/ DAÑOS Y
PERJUICIOS.- EXPTE. N°193/2002.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante esta Excma. Cámara Civil y Comercial Común del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Sonia Viviana Palacios, se ha dispuesto oficiar a Ud., a fin de que por intermedio de quien corresponda se sirva dar cumplimiento con la providencia que a continuación de transcribe: "Concepción, 01 de diciembre de 2003.-.....: Librese oficio a Secretaría Electoral para que informe a esta Excma. Cámara, sobre el último domicilio denunciado por el Ciudadano Alfredo Emilio Nader, D.N.I. N°8.068.362.- Fdo. Dra. Marta Miranda Villagra.-

SALUDO A UD. ATTE.-


Dra. VIVIANA PALACIOS
SECRETARIA
Excma. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

OFICIO N°137.-

Concepción, 09 de Diciembre de 2003



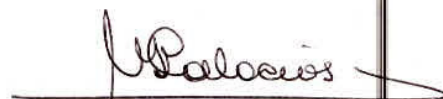
AL SR. SECRETARIO
DE LA JUNTA ELECTORAL DE
SAN MIGUEL DE TUCUMAN

S / O.-

**JUICIO: BLASCO ROQUE SANTOS VS. TOSCANO FELIX MARIO Y/O S/ DAÑOS Y
PERJUICIOS.- EXPTE. N°193/2002.-**

En los autos del rubro que se tramitan por ante esta Excm. Cámara Civil y Comercial Común del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Sonia Viviana Palacios, se ha dispuesto oficiar a Ud., a fin de que por intermedio de quien corresponda se sirva dar cumplimiento con la providencia que a continuación de transcribe: "Concepción, 01 de diciembre de 2003.-.....: Librese oficio a Secretaría Electoral para que informe a esta Excm. Cámara, sobre el último domicilio denunciado por el Ciudadano Alfredo Emilio Nader, D.N.I. N°8.068.362.- Fdo. Dra. Marta Miranda Villagra.-

SALUDO A UD. ATTE.-


Dra. VIVIANA PALACIOS
SECRETARIA
Excm. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

RECIBIDO EN MENSAJERIA EL

11 DIC 2003

A HORAS: 7:30

En / fojas; y en fecha:

11 DIC 2003

a su destino.


Firma y sello de Villini
ANGEL P. M. VILLINI
ENC. PCP. MENSAJERIA
PODER JUDICIAL TUCUMAN

RECIBIDO EN 11 DE Diciembre DE 2003
ADJUNTA -

FERNANDO LUIS ESCOBEDO
SECRETARIO
JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

3
Int

En doce de diciembre de dos mil tres devuelvo a origen informando que en el Padrón electoral de la Provincia de Tucumán -actualizado al 29 de diciembre de 2.002, el ciudadano Alfredo Emilio Nader, MI n°8.068.362, registra domicilio en Avda. Benjamín Arãoz 171.-

FERNANDO LUIS ESCOBEDO
SECRETARIO
JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

RECIBIDO EN MENSAJERIA EL 12 DIC 2003, A HORAS: 7:55
En 12 DIC 2003 a su destino.

ANGEL J. SOLDAVINI
ENC. PCPAL. MENSAJERIA
CENTRO JUDICIAL TUCUMAN

18 10⁴⁰ Diciembre 2003
en 1 p.

Concepción, 22 de Diciembre de 2.003.-

De lo informado por la Junta Electoral Provincia:

Al interesado.-

DRA. MARTA A. MIRANDA VILLAGRA
VOCAL
Excmá. Cámara Civil y Comercial Comda
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

23/12/03

23/12/03
Firma y sello
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

SOLICITO MEDIDA .-

EXMCA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN .-

JUICIO: BLASCO ROQUE SANTOS VS. TOSCANO FELIX MARIO
SUCESION DE ELIAS SAUD NADER Y EMPRESA EL CENTAURO S.A.
S/DAÑOS Y PERJUICIOS .-

DANIEL NESTOR BULACIO , por la representacion
que ejerzo en estos autos a favor del actor , a V.S. con debido respeto digo :

I - Atento a lo informado por la JUNTA
ELECTORAL de SAN MIGUEL de TUCUMAN , solicito se notifique por la via
de forma y practica legal al codemandado ALFREDO EMILIO NADER , en el
domicilio de Avda. Benjamin Araoz 171 , de San Miguel de Tucuman , de la
providencia de fecha 14 de noviembre de 2.002 .-

SERA JUSTICIA .-

Daniel N. Bulacio
DANIEL N. BULACIO
ABOGADO
M. P. 083 L. I. F. S.
M. F. 7.977.18

Recibido hoy 12 de Marzo de 2004
dando horas 8:25 y a despesa en una foja. Adjunta
original de recibo gastos de morosidad, y copia de
sentencia en 6 fojas

[Firma]
DRA. VIVIANA PALACIOS
SECRETARIA
Excmo. Cámara Civil y Com. Comun
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 15 de Marzo de 2.004.-

A lo solicitado, atento a las constancias de autos: Notifíquese al demandado Alfredo Emilio Nader y córrase traslado de la expresión de agravios del actor apelante, en el domicilio indicado.-PERSONAL.-


DRA. MARTA A. MIRANDA VILLAGRA
VOCAL
Excmá. Cámara Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

Se libró cédula n° 277. Sec. 31/03/04. - 

Dra. VIVIANA PALACIOS
SECRETARIA
Excmá. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION



CONCEPCION,
San Miguel de Tucumán, 31 de Marzo de 19 2004

Cédula N° 277

B O N O S	
NUMEROS	VALORES

Juzgado EXCMA. CAM. CIVIL Y COMERCIAL COMU.

Secretaría DRA. VIVIANA PALACIOS

Actor BLASCO RODRUE SANTOS

TOSCANO FELIX MARIO, SUC. DE ELIAS SAID
Demandado NADER Y EMPRESA "EL CENTAURO"

OBJETO: DAÑOS Y PERJUICIOS

Se notifica al demandado Alfredo Emilio NADER domiciliado en Avda. Ben-
jamín Araúz 171, San Miguel de Tucumán el siguiente

P R O V E I D O

"Concepción, 15 de Marzo de 2.004.- A lo solicitado, atento a las
constancias de autos: Notifíquese al demandado Alfredo Emilio Na-
dar y córrase traslado de la expresión de agravios del actor ape-
lante, en el domicilio indicado. PERSONAL".- Edo.: Dra. MARTA MI-
RANDA VILLAGRA, Vocal Presidente.-----

QUEDA UD. NOTIFICADO.

Uta. 11-11-04
SECRETARÍA
EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMU.
DENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

Secretario

M.E.N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19 _____

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

Secretario Jefe

A hora _____ del día _____ de _____ de 19 _____

Se dejó cédula en la casilla número _____

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Oficial Notificador

Concepción

7
blades

XX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

RECIBIDO EN MENSAJERIA EL

16 ABR 2004

A HORAS: 7:00

En 2 folios; y en fecha:

16 ABR 2004

a su destino.

Como y copie Traslado

PH A
Firma y sello
Bamio mero

M.E. n° *1107* RECIBIDO HOY 16 ABR 2004 DE DEL 20
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. *Idolo*

MERCEDES LIA GALLARDO
SECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas Civil - Centro Judicial Capital

persona que dijo llamarse
y firma para constancia.

haberlo encontrado, recibe una

deje su duplicado en domicilio denunciado/a

notifique del contenido de esta cédula y

En la fecha de
San Miguel de Tucuman,

19/04/04

de Tucuman
En la fecha

siendo horas notifique del contenido de esta cédula y

deje su duplicado en domicilio denunciado/a

firmado en la puerta al no ser atendido

Per haberlo encontrado, recibe una

persona que dijo llamarse

y firma para constancia.

Acudiente 3784
679

MERCEDES LIA GALLARDO
SECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas Civil - Centro Judicial Capital

9 20/04/04

RECIBIDO EN MENSAJERIA EL

20 ABR 2004

A HORAS:

En 27 folios; y en fecha:

20 ABR 2004

a su destino.

alml
11:00

2004

Firma y sello

SOLICITO AUTOS PARA SENTENCIA.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN.-

JUICIO : BLASCO ROQUE SANTOS VS. TOSCANO FELIX MARIO
SUCESIÓN DE ELIAS SAUD NADER Y EMPRESA EL CENTAURO S.A.
S/DAÑOS Y PERJUICIOS.-

DANIEL NESTOR BULACIO , por la
representación que ejerzo en estos autos a favor del actor , a VS. Con debido
respeto digo :

I - Atento al estado de la causa , solicito a la
EXCMA CAMARA tenga a bien dictar sentencia.-

JUSTICIA.-

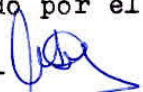
DANIEL N. BULACIO
ABOGADO
M.P. 088.477.8
M.F. T. 97 F. 18

Recibido hoy 11 de Junio
8:20 v a despacho. - en unc 8/2004

Informando a V.E.,
que el término para expresar agravios al actor apelante, comenzó
a correr el 26/11/02 y venció el 09/12/02 a horas 10 con cargo /
extraordinario, presentó memorial en término (fs.403/408).-Corri-

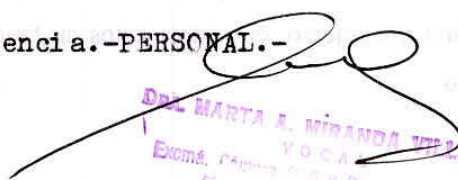
////////

//////do el traslado por el termino de ley, demandado y co-demanda-
dos no contestan.-


Dra. VIVIANA PALACIOS
SECRETARIA
Excmo. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

Concepción, 29 de Junio de 2.004.-

A lo solicitado: Téngase presente lo informado por
Secretaría.-Autos para Sentencia.-PERSONAL.-


Dra. MARTA A. MIRANDA VILLAGRA
VOCAL
Excmo. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

En 06-07-04 se libro cédula No 945 y 950


Dra. VIVIANA PALACIOS
SECRETARIA
Excmo. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

Concepción, 06 de JULIO de 2004.-
Cédula N°945



BONOS	
NUMEROS	VALORES

EXCMA .CAMARA CIVIL COM.COMUN.-

Secretaria: Dra. Sonia Viviana Palacios.-

ACTOR:BLASCO ROQUE SANTOS

Demandado: TOSCANO FELIX MARIO: SUC .DE

ELIAS SAID NADER Y EMPRESA "EL CENTAURO"

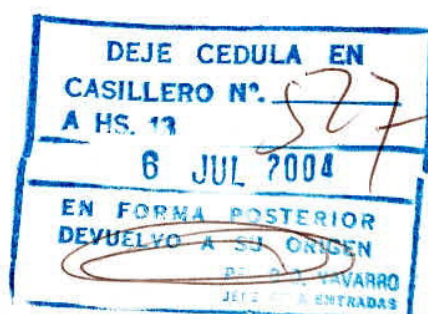
OBJETO: DANOS Y PERJUICIOS.-

Se NOTIFICA : AL APODERADO NESTOR DANIEL BULACIO CASILLERO N° 527.- EL SIGUIENTE:

PROVEIDO

Concepción , 29 de Junio 2004.- A LO SOLICITADO: TENCASE PRESENTE LO INFORMADO POR SECRETARIA.-AUTOS PARA SENTENCIA.-PERSONAL.- FDO. DRA MARTA MIRANDA VILLAGRA.-PERSONAL.- Queda usted notificado.-

Dra. VIVIANA PALACIOS
SECRETARIA
Excmo. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION



Don't miss the new
book by the author of
"The Book of David" - **THE BOOK OF DAVID**
by David J. Reardon - \$19.95



HABILITADO PARA ACTUAR

Concepción, 06 de JULIO de 2004.-

Cédula N°950

BONOS	
NUMEROS	VALORES

EXCMA .CAMARA CIVIL COM.COMUN.-

Secretaria: Dra. Sonia Viviana Palacios.-

ACTOR: BLASCO ROQUE SANTOS

Demandado: TOSCANO FELIX MARIO: SUC .DE

ELIAS SAID NADER Y EMPRESA "EL CENTAURO"

OBJETO: DANOS Y PERJUICIOS.-

Se NOTIFICA : AL SR FELIX MARIO TOSCANO CASILLERO N 352 .- EL SIGUIENTE:

PROVEIDO

Concepción , 29 de Junio 2004.- A LO SOLICITADO: TENGASE PRESENTE LO INFORMADO POR SECRETARIA.-AUTOS PARA SENTENCIA.-PERSONAL.- FDO. DRA MARTA MIRANDA VILLAGRA.-PERSONAL.- Queda usted notificado.-

Dra. VIVIANA PALACIOS
SECRETARIA
Excmo. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION



Recibido hoy 07 de Julio 2004
siendo horas 10:40 y a despacho. --
Cruz, Mirta L. [Signature]
[Stamp: Consulado General de la República de Cuba, Oficina de Asesoría Jurídica, Centro de Asesoría Jurídica]